

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Villa las Praderas del Fundo, por escritura pública de fecha 30 de junio del año 2022.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 14 de junio del año 2022.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Villa Las Praderas del Fundo, Rol Único Tributario N° 65.169.357-8, por escritura pública de fecha 30 de junio del año 2022.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Junta de Vecinos Villa Las Praderas del Fundo el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura.
3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afir

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Villa Las Praderas del Fundo



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



0888

12/12

12/12

12/12

12/12

12/12

12/12

12/12

12/12

12/12

12/12

12/12

12/12

12/12

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 3500 /2022**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2022**

**COMODATO DE INMUEBLE**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS DEL FUNDO**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a treinta de Junio del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS DEL FUNDO**, Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete guion ocho, representada por su Presidente don **CARLOS PATRICIO BANCHIERI**

**PÉREZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de  
Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la  
Comuna de Temuco, calle Los Educadores numero cero ciento sesenta y  
cuatro, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus  
identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un  
contrato de comodato que se registrá por las normas contenidas en los  
artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y  
por las que se expresan a continuación: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** La  
Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble ubicado en Avenida Los  
Fundadores número cero doscientos noventa y ocho, Macrosector El  
Carmen, correspondiente a área de equipamiento, de una superficie de  
setecientos diecinueve coma setenta metros cuadrados, cuyos deslindes  
especiales son: **Norte**, en cuarenta y uno coma noventa y dos metros  
con otros propietarios; **Sur**, en cuarenta y uno coma cincuenta y cinco;  
once coma doce; y cuatro coma cero cero metros con calle nueva tres,  
hoy Los Fundadores; y **Poniente**, en treinta y cuatro coma ochenta y  
ocho metros con calle Jorge Teiller. Lo adquirió por el sólo ministerio de  
la ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco  
letra b del Decreto Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil  
novecientos setenta y seis, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley  
General de Urbanismo y Construcciones; según consta de Certificado de  
Recepción de Obras de Urbanización número RU guion cero seis del año  
dos mil catorce de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce.  
Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número seis mil cuarenta y cuatro  
guion noventa de la comuna de Temuco. **SEGUNDA: OBJETO:** En este  
acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo  
Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha catorce de junio del  
año dos mil veintidós, la Municipalidad de Temuco, representada por su  
alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, entrega en comodato a



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS DEL FUNDO**, para quien acepta su representante, ya individualizado, el área de equipamiento singularizada en la cláusula precedente. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se

hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMA.**

**RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria.

**NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.-

**DÉCIMA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA**

**PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **CARLOS PATRICIO BANCHIERI PÉREZ** para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, Numero dos siete nueve uno tres uno, emitido por el Servicio de Registro Civil e

Identificación, con fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidós. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil quinientos.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**CARLOS PATRICIO BANCHIERI PÉREZ**  
En rep. JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS DEL FONDO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 JUL 2022

